

**ACUERDO No. 003 de junio 30 de 2020**

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 040 del 5 de febrero de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos. En virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas Directivas según lo previsto en sus estatutos, fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 5 del Decreto N° 040 del 5 de febrero de 1993 *“Por el cual se precisa la naturaleza jurídica, la estructura orgánica, las fuentes de financiación y las funciones del Jardín Botánico “José Celestino Mutis”, establece que es una de las funciones de la Junta Directiva del Jardín Botánico José Celestino Mutis: “6. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias”*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(…)1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”*

## ACUERDO No. 003 de junio 30 de 2020

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, “*Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital*”, en su artículo 12°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 005 del 26 de febrero de 2020, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5.12% de incremento salarial, correspondiente al 3.8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1.32% adicional acordado en el Acta de Acuerdo Nacional Estatal, suscrita el 24 de mayo de 2019, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, la Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos, porcentaje que la Administración Distrital consideró más favorable que el pactado inicialmente con las organizaciones Sindicales Distritales, suscrito mediante Acta de Acuerdo Laboral Distrital el 12 de julio de 2018.

Que mediante Decreto N° 057 del 20 de febrero de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en un porcentaje equivalente al 5.12%.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7 del Decreto N° 314 del 27 de febrero de 2020, de la siguiente manera:

**ACUERDO No. 003 de junio 30 de 2020**

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”

NIVEL JERARQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$14.448.012
Asesor	\$11.548.751
Profesional	\$8.067.732
Técnico	\$2.990.759
Asistencial	\$2.961.084

Que en el Presupuesto correspondiente al año 2020, para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, se cuenta con la apropiación necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con el certificado expedido por la Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Que mediante oficio 2020EE-931 de fecha 30 de marzo de 2020, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD-, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2020, el incremento del 5.12% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, así:

Nivel Jerárquico	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
Grado Salarial					
<b>01</b>	0	0	0	0	0
<b>05</b>	\$5.763.134	\$5.763.134	0	0	0
<b>06</b>	0	0	0	\$2.065.058	0
<b>07</b>	\$7.042.273	0	0	0	0
<b>08</b>	\$7.888.930	0	0	0	0

**ACUERDO No. 003 de junio 30 de 2020**

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”

Nivel Jerárquico	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
Grado Salarial					
<b>09</b>	\$8.846.332	0	0	0	0
<b>10</b>	0	0	0	0	\$1.709.148
<b>11</b>	0	0	\$3.206.908	0	0
<b>013</b>	0	0	0	0	\$1.866.316
<b>17</b>	0	0	0	\$2.765.799	0
<b>18</b>	0	0	\$3.681.166	0	0
<b>20</b>	0	0	0	\$2.952.156	\$2.350.218
<b>22</b>	0	0	0	0	\$2.470.680
<b>24</b>	0	0	0	0	\$2.542.290
<b>27</b>	0	0	\$4.551.721	0	\$2.670.094

**Parágrafo 1.** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**Parágrafo 2.** La aplicación del incremento salarial para el grado 20 del nivel técnico no se ajusta a la escala establecida en el Decreto 057 del 20 de febrero de 2020, del nivel central, que corresponde a una asignación básica de \$ 2.844.881, y se encuentra dentro del rango del máximo salarial establecido en Decreto 314 del 27 de febrero de 2020, del orden nacional, el cual corresponde a \$2.990.759. Por lo tanto, la asignación básica para el grado 20 del nivel técnico para la vigencia 2020 se fija en la suma de \$2.952.156.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.** A los Servidores Públicos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

**PARÁGRAFO:** No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus

**ACUERDO No. 003 de junio 30 de 2020**

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2020, para los empleados públicos del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”

funciones o cuando la entidad suministre alimentación o transporte a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al mismo.

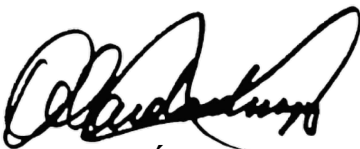
**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020).

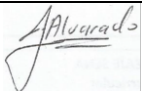


**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Dado en Bogotá D.C., a los



**CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ**  
Presidente Junta Directiva



**ORLANDO RODRÍGUEZ CARVAJAL**  
Secretario Junta Directiva

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Julieta Alvarado R.	Profesional Universitario Talento Humano		26-06-2020
Revisado por:	L. Marta Rut Silva M- Néstor Guillermo Prieto	Coord. Jurídica Secretaría General y de Control Disciplinario Profesional de apoyo Secretaría General y de Control Disciplinario	 	26-06-2020
VBo	Martha Liliana Perdomo Ramírez			26-06-2020